



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



USHUAIA, 28 ENE 2021

VISTO el Expediente N° 000084-US-2021 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Juegos y Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de Equipamiento Técnico para Bingos y Telebingo Fueguino.

Que en virtud de ello, la Secretaría de Juegos sugirió la adquisición de dos (2) máquinas de sorteos neumáticas con cámara de video color de alta sensibilidad y tablero de comando distancias, ambas con un juegos de Bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90), cuatro (4) máquinas de sorteos manual de acrílico cristal, ambas con un juegos de Bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90) y seis (6) juegos de bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90), garantía, gastos de flete incluidos y precio más conveniente.

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 112/21, se estableció la necesidad de adquirir los equipos establecidos en el considerando que antecede.

Que con el propósito de concretar la adquisición de los equipos técnicos para la realización de los juegos Bingo y Telebingo, sería procedente realizar el correspondiente llamado a Licitación Privada, así como también aprobar el pliego de bases y condiciones del referido llamado.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la comisión de preadjudicación para el análisis de las ofertas.

Que se cuenta con partida presupuestaria habilitada a tal efecto.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3° corresponde habilitar fecha y firma para la suscripción del presente acto administrativo

Que la presente Licitación Privada se encuadra en el marco de lo establecido en el artículo 17, inciso a) segundo párrafo de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26, inciso 1) y el Decreto Provincial N° 417/20 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 88, Decreto Reglamentario Provincial N° 2845/93 y Decreto Provincial N° 4523/19

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 02/21, para la adquisición la adquisición de dos (2) máquinas de sorteos neumáticas con cámara de video color de alta sensibilidad y tablero de comando a distancias, ambas con un juegos de Bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90), cuatro (4) máquinas de sorteos manual de acrílico

COPIA FIEL ///...2

Graciela Alejandra Díaz
Español
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



///2.-

crystal, ambas con un juegos de Bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90) y seis (6) juegos de bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90), garantía, gastos de flete incluidos y precio más conveniente, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden..

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- Designar como integrantes de la comisión de preadjudicación para la evaluación de las ofertas al Director de Sistemas, Sr. Angel CRINITI, al Director de Juegos, Sr. Sergio REYES y al Director de Administración, Sr. Adrián GARCIA.

ARTICULO 4°.- Establecer que la apertura de sobres de la Licitación Privada N° 02/21, se efectuará el día 10 de marzo de 2021 a las 15:00 hs, en las oficinas del Instituto sita en calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 5°.- Establecer que el Presupuesto Oficial que regirá la presente Licitación Privada, quedará conformado en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000).

ARTICULO 6°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N° 4.3.9 - Equipos Técnicos Varios del ejercicio económico financiero vigente.

ARTICULO 7°.- Comunicar a la Dirección de Administración, Dirección de Sistemas, Dirección de Juegos y Departamento Comercial ambos dependientes de este Instituto.

ARTICULO 8°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° 0125 /21.-

Diego Pablo Pierotti
Secretario de Juegos
I.P.R.A.

Armando A. Arosteguichar
Presidente
I.P.R.A.

COPIA FIEL

Graciela Alejandra Diaz
Lecadao
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° 0125 /21.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/21.-

ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA BINGOS Y TELEBINGO FUEGUINO"

1° OBJETO

El INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, llama a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de dos (2) máquinas de sorteos neumáticas con cámara de video color de alta sensibilidad y tablero de comando distancias, ambas con un juegos de Bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90), cuatro (4) máquinas de sorteos manual de acrílico cristal, ambas con un juegos de Bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90) y seis (6) juegos de bolillas de nitrato de celulosa numeradas del uno (1) al noventa (90), garantía, gastos de flete incluidos y precio más conveniente.

2° PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece como presupuesto oficial la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000)

3° DETALLE TÉCNICO:

a).- La máquina de sorteo neumática deberá estar compuesto por dos cúpulas transparentes incoloro, de alta resistencia a impactos y elevado indice de durabilidad (acrílico) con espesor suficiente para soportar el impacto de las bolillas, las medidas de las cúpulas serán de 450 mm x 450 mm aproximadamente y de un espesor de 6 mm, separadas entre si, cada lateral de separación de las cúpulas con un material resistente a impactos y uno de ellos tiene una boca de acceso para efectuar la limpieza del equipo. La cúpula superior deberá contener en su interior un tubo de acrílico cristal por donde deben ingresar las bolillas a la parte superior de la máquina de sorteo. En su parte superior de la misma tendrá un extractor de bolillas que puede ser accionado en forma manual o automática. Una vez extraída la bolilla esta deberá recorrer un canal de acrílico cristal e ingresa a un ordenador de bolillas de acrílico, en este canal de acrílico se colocara la cámara de video para filmar las bolillas extraídas. Todo este conjunto está sobre un mueble de madera o aluminio el cual contiene en su interior el equipo impulsor de aire. El accionamiento eléctrico de esta máquina se realiza a través de un tablero de comando eléctrico a distancia.

b).- La máquina de sorteo manual deberá estar compuesta por dos (2) semiesfera de acrílico cristal de diámetro de trescientos cincuenta (350) milímetros, con espesor suficiente para soportar el mezclado de bolillas, separadas entre si por una banda de acrílico cristal fija, la misma en su parte superior deberá tener un orificio para realizar la carga de las bolillas, las semiesferas deberán estar montada sobre un eje de acero inoxidable pulido al espejo y este poseerá una manija de acrílico que permitirá girar a la misma en forma manual, El eje deberá estar montado sobre dos (2) cajas portacojinetes y estos sobre columnas de caño estructural pintado. Las dos (2) columnas y el sistema de extracción estarán montados sobre una madera enchapada. En la parte inferior de la banda central del acrílico cristal se encontrará el extractor de bolilla que extraerá una sola y única bolilla, en

COPIA FIEL /// ...2

Graciela Alejandra Diaz
Despacho

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



///2.-

forma manual.

c).- La bolillas que se utilizara en ambas máquinas de sorteo deberán ser de nitrato de celulosa, impresas en 10 (diez) posiciones, números en color negro, azul, verde, rojo y naranja, fondo blanco, siendo su diámetro 38,5 mm. (+ o - 0,5 mm.) y su peso 2,5 grs. (+ o - 0,5 grs).

4°. LEYES APLICABLES

Rigen para la presente contratación la Ley Provincial N° 1.015 y sus Decretos Reglamentarios.

5°. DOMICILIO DE LOS OFERENTES

Deberán indicar en la presentación el domicilio real y legal.

6° JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

7° PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna, identificado como: "INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS-LICITACIÓN PRIVADA N° 02/21 - FECHA DE APERTURA 10 de marzo de 2021 - HORA 15:00 hs."

La OFERTA en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

8° LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán en la sede del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, sito en calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia.

Se recibirán de lunes a viernes de 8 a 14 horas, hasta el día y hora de la apertura de sobres, inclusive, en la Mesa de Entradas de este Instituto. Vencido el plazo señalado no se admitirán más propuestas.

9° CONSULTAS Y ACLARACIONES

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del PLIEGO, las que deberán presentarse ante la Secretaría de Juegos, hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de presentación de sobres. El ORGANISMO LICITANTE se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, mediante circular.

El ORGANISMO LICITANTE podrá, de oficio y mediante Circular, prorrogar las fechas previstas en la LICITACIÓN, y/o efectuar aclaraciones y/o agregados al PLIEGO que no podrán introducir modificaciones sustanciales.

Todas las Circulares emitidas de Oficio y/o a petición de interesado, llevarán la numeración que otorgue el registro del ORGANISMO LICITANTE y luego de notificadas en el domicilio consignado por los interesados que se hayan registrado y accedido a las bases de la LICITACIÓN,

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

///3.-

formarán parte del presente.

10° OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a) Formulario de cotización.
- b) A los efectos de facilitar la labor de la Comisión de Preadjudicación, deberá consignarse en la oferta: marca, procedencia, modelo, y demás detalles que se consideren de interés para una clara identificación del vehículo objeto de esta Licitación.
- c) El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días contados a partir de la apertura de los sobres.
- d) Antecedentes (detallados en cláusula descripta como "ANTECEDENTES" del presente PLIEGO).

11° FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Sólo se podrá cotizar en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN adjunto emitido por el (S.I.G.A.), que formará parte integrante del presente PLIEGO. La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; así como también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUDICATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los OFERENTES en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

12° FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la OFERTA BÁSICA como las OFERTAS ALTERNATIVAS que se presenten deberán cotizarse a consumidor final y en pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio total de la unidad con hasta dos decimales por renglón.
- b) En números y letras el total general de la OFERTA. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega del equipamiento en la forma y condiciones fijados en el PLIEGO.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la OFERTA.

13° OFERENTES

Podrán ser OFERENTES en la presente LICITACIÓN las personas físicas o jurídicas, en este último caso deberán estar constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

14° ANTECEDENTES

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado PROTDF vigente.

COPIA FIEL

Graciela Alejandra Díaz ...4
Luzbano
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



///4.-

b) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.

c) Copia del Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE que rubricará todas las fojas que integran la presente OFERTA.

d) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

15° IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 34°, Inciso 4) del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

16° FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La información que se requiere es de presentación obligatoria, sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

16.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

b) Que estuvieran escritas con lápiz.

c) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de apertura de los sobres.

e) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

f) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el PLIEGO hubiera previsto como tales.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores.

16.2 DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

a) Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

b) Falta de presentación de la documentación detallada en el punto ANTECEDENTES.

c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

d) Otros efectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

17° CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Una vez efectuado el Acto de Apertura, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (02) días.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

COPIA FIEL
Cecilia del Fuero Díaz
L. Espino
I.P.R.A.

///...5



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



///5.-

18° PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc. La misma estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días.

18.1 EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que contenga elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

18.2 ÚNICA OFERTA:

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio del INSTITUTO, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el INSTITUTO.

18.3 RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS:

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, el INSTITUTO se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

18.4 IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días a contar desde la notificación del informe de la comisión evaluadora. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, cuya decisión no podrá ser posterior a la de adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las acciones contempladas en el Artículo 34°, incisos 7 a 17, del Anexo I del decreto Provincial N° 674/11.

19° DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolver la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicaría el DESISTIMIENTO DE OFERTA sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso el Instituto proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en

COPIA FIEL ///...6

Greciele Alejandra Diaz
Licenciada
I.P.R.A.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

///6.-

orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a sólo juicio.

20° ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en el PLIEGO. A tal efecto, el ADJUDICATARIO deberá concurrir en la fecha y hora establecida para ser notificados de la decisión.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Instituto a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Instituto podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

21° PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien, objeto de ésta licitación, se fija un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la recepción de la ORDEN DE COMPRA.

La entrega se efectuará en la ciudad de Ushuaia, en la sede del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, sito en calle San Martín N° 360.

22° FACTURACIÓN

Las facturas reglamentarias "B" o "C" en original serán presentadas en la sede del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, sito en calle San Martín N° 360.

23° I.V.A.

Por Ley Nacional N° 19.640, el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS se encuentra exento de abonar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

24° PAGO

Se hará efectivo dentro de los diez (10) días de recibida la factura.

Se abonará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Casa Central (Ushuaia), o transferencia a la cuenta que se consignare previamente a nombre de la firma adjudicataria.

25° GARANTÍA:

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el punto 25° del presente pliego de bases y condiciones, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta presentada.

26° FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías a que se refiere el punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710415/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

COPIA FIEL

Credele, Alejandro Díaz ///...7
Licenciado
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

///7.-

c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30 del Decreto Provincial N° 674/11.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del INSTITUTO.

f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa.

27° PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el ADJUDICATARIO será pasible de las siguientes penalidades, a criterio del ORGANISMO LICITANTE:

I) Multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a calidad del producto ofrecido.

II) Multa del cinco por ciento (5%) por reiteración de incumplimiento detallado en punto anterior.

III) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al INSTITUTO, sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

28° FUERO LEGAL:

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

29° CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

COPIA FIEL ///...8

Graciela Alejandra Díaz
Despacho

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



//8.-

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esa conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

30° GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulta adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente Licitación Privada.

OFERENTE: El sujeto que formula una OFERTA.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Instituto Provincial de Regulación de Juegos y Apuestas.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripto el contrato.

INSTITUTO: Instituto Provincial de Regulación de Juegos y Apuestas.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

Diego Pablo Pierotti
Secretario de Juegos
I.P.R.A.

Armando A. Arosteguichar
Presidente
I.P.R.A.

COPIA FIEL

Graciela Alejandra Díaz
Despacho
I.P.R.A.